

SECRETARÍA. San Bernardo del Viento, Córdoba, 31 de julio de 2023-. Señor Juez, le informo que, está pendiente pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda en esta causa. Provea.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, primero (1º) de agosto de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: RAÚL ANTONIO GOSSAIN SIERRA.

DEMANDADO: AFINIA EPM

RADICADO N°: 236754089001-2023-00163-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada a través del correo electrónico institucional por parte del apoderado de la parte accionante, este juzgado considera por, ser legal y procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se torna procedente dicho pedimento.

“RETIRO DE LA DEMANDA. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.*

En mérito de lo brevemente expuesto, aunque no se requiere auto para ello, se

RESUELVE

PRIMERO-. ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL iniciada por RAÚL ANTONIO GOSSAIN SIERRA contra AFINIA EPM, devolviendo los documentos presentados a la parte accionante.

SEGUNDO-. ORDENAR que se realicen las desanotaciones pertinentes de los libros radicadores y de la Plataforma TYBA para los efectos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860324d4ea20618851d96c1f53edbd0973e89fadaf81876342ebdbf79b1563ab**

Documento generado en 01/08/2023 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>